



## **INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y DEL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2023/2024.**

**Nombre del proyecto:** Proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024.

**Entidad que lo promueve:** Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

### **I. INTRODUCCIÓN.**

El informe de evaluación del impacto de género se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

*Los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

Este informe sobre impacto de género incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género conforme a lo que preceptúa tanto el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, como el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el artículo art. 44.4.a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril,



del Gobierno de Aragón, dispone que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

*Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.*

El proyecto de decreto que se somete a informe tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2023/2024 por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

## II. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

Dado su objeto se considera que la norma proyectada **no posee pertinencia de género**, tal y como se ha venido poniendo de manifiesto en los informes de los decretos que han fijado los precios públicos en anteriores cursos académicos, ya que regula cuestiones que no afectan a la igualdad de género de manera directa ni a los modelos estereotipados de género.

No obstante, cabe hacer algunas consideraciones. En primer lugar, resulta de interés analizar los datos facilitados por la Universidad de Zaragoza a la Dirección General de Universidades con respecto a las matrículas del curso 2022/2023:



Alumnado UZ curso 2022/2023			
	Hombres	Mujeres	TOTALES
<b>Grado</b>	11.932	14.051	25.983
<b>Máster</b>	1.297	1.301	2.598
<b>Doctorado</b>	1.215	1.199	2.414
<b>TOTALES</b>	<b>14.444</b>	<b>16.551</b>	<b>30.995</b>

La totalidad del alumnado matriculado en estudios de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Zaragoza asciende a 30.995 personas, de las que un 53,4% son mujeres y un 46,6% hombres. En los estudios de Grado, la Universidad de Zaragoza cuenta en este curso con 25.983 estudiantes: un 54,1 % de mujeres y un 45,9% de hombres. Por lo que a los estudios de Máster se refiere, nos encontramos con 2.598 personas matriculadas, de las que un 50,1% eran mujeres y un 49,9% hombres. Por último, en los estudios de Doctorado de las 2.414 matrículas registradas, el 49,7% corresponden a doctorandas y el 50,3% a doctorandos. Por tanto, no se aprecia brecha de género en los datos disponibles sobre matriculación en los estudios de Grado, Máster y Doctorado ofertados por la Universidad de Zaragoza.

En cuanto a la regulación propuesta se valora positivamente la extensión del régimen de reducción del precio de matrícula que se aplica a las familias numerosas al alumnado perteneciente a una familia monoparental (artículo 12). Ha de tenerse en cuenta que en el estudio elaborado en 2018 por la Fundación Tomillo por encargo del Gobierno de Aragón, *Estudio sobre las familias monoparentales en Aragón, para su reconocimiento y aplicación de políticas específicas*, se mostraba que en la Comunidad Autónoma las personas progenitoras de las familias monoparentales con algún hijo menor de 25 años eran principalmente mujeres (75%) —frente a un 25% de hombres—, las cuales, además, con carácter general sufren más paro y precariedad laboral. Los datos publicados por el IAEST en *Datos básicos de las mujeres 2023. Aragón* muestran que en 2020 el porcentaje de hogares monoparentales en los que una mujer es la progenitora es mayor, alcanzando un 79,2%.

Junto a ello también ha de mencionarse que en el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, quedan exentas del pago de precios públicos las personas que sean víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas (artículo 15).



Por otro lado, el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón dispone lo siguiente:

*[...] los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes de todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades.*

Conforme a este precepto, en la redacción del proyecto de decreto se ha utilizado, con carácter general, un lenguaje inclusivo que represente y visibilice a todo el alumnado, mujeres y hombres. Pero se observa alguna expresión susceptible de mejora:

1) En la parte expositiva y en el artículo 4 se utiliza la expresión “estudiantes extranjeros”, donde el adjetivo aporta marca de género masculino. Se aconseja sustituir por alguna otra de carácter inclusivo; por ejemplo “estudiantado extranjero”, utilizada en el texto del acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, o “estudiantes procedentes del extranjero”.

2) Del mismo modo se sugiere sustituir en el artículo 4.1.a) “los nacionales” por “el alumnado nacional” o “el estudiantado nacional”.

### **III. EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO**

La evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género (OSEIG) busca calibrar, dimensionar y conocer los efectos de las políticas públicas en el acceso de las personas LGTBI a los recursos, su representación en la esfera pública y privada, y, en definitiva, en la reducción o ampliación de las brechas existentes.

En primer lugar, ha de considerarse si resulta oportuno o no evaluar el impacto por OSEIG en el caso que nos ocupa, es decir, debemos valorar la pertinencia por razón OSEIG del proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios



académicos universitarios para el curso 2023/2024. Dado su objeto se considera que la norma proyectada **tampoco posee pertinencia por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.**

Sin embargo, merece la pena mencionar que en la recientemente aprobada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se subraya la construcción de una Universidad equitativa; y a este respecto resulta de particular interés el artículo 37, que en su apartado 1 dispone:

*Las universidades garantizarán al estudiantado que en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes no será discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

Es cuanto se considera procedente informar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.4.a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón; en el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Firmado electrónicamente

Ana Gilart Valls

Asesora Técnica (responsable  
de igualdad)